



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0446-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	28/04/2018
Hora:	10:25:31.94...
Folios:	

RESOLUCION No. -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÁ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
Y SE ADOPTÁN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.**  
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 131-0161 del 19 de febrero de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **GLORIA STELLA VILLA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.888.976, en calidad de propietaria y representante legal de la sociedad **AROMASSENCE S.A.S.**, con Nit 900.278.994-4, en beneficio del predio denominado "Villa Gloria" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-76041, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 23 de febrero al 14 de marzo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 12 de marzo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico con radicado N° 131-0686 del 23 de abril de 2018**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

**4. "CONCLUSIONES**

- 4.1 La fuente denominada "Villa Gloria" cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, y se encuentran protegidas con rastrojos bajos y pastos.
- 4.2 Es factible OTORGAR la Concesión de Aguas Superficiales a la señora **GLORIA STELLA VILLA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.888.976, en calidad de propietaria y representante legal de la sociedad **AROMASSENCE S.A.S.**, con Nit 900.278.994-4, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Villa Gloria" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-76041, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.
- 4.3 Tienen implementado en la parte de abajo un pozo de succión que sirve como obra, de donde se bombea el agua con bomba estacionaria, hasta un tanque plástico de 1.000 litros, ubicado en la parte alta del predio de interés.
- 4.4 La parte interesada tiene implementado un pozo de succión que sirve como obra, de donde se bombea con bomba tipo lapicero de 3 caballos, se conduce a dos tanques de 7.000 litros, ubicados en la parte alta del predio de interés, se debe implementar sistema de medición que permita llevar los registros periódicos de consumo, para ser presentados a Cornare de manera anual con su respectivo análisis en Lseg, para la fuente denominada "Villa Gloria", con el fin de garantizar la derivación del caudal asignado.
- 4.5 El predio presenta afectaciones ambientales por acuerdo 251 del 2011, por Rondas hídricas, por lo que se deberá respetar lo establecido en el POT municipal.

Ruta: [www.cornare.gov.co/MIAPortal/Resolucion/Resolucion.aspx](http://www.cornare.gov.co/MIAPortal/Resolucion/Resolucion.aspx) | Fecha: 01-Feb-18 | Versión: 0.3

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



4.6 Por la actividad a desarrollar, la parte interesada es sujeto de tramitar el PERMISO DE VERTIMIENTOS ante la Corporación."

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)".

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe vertir, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-0686 del 23 de abril de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **GLORIA STELLA VILLA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.888.976, en calidad de propietaria y representante legal de la sociedad **AROMASSENCE S.A.S.**, con Nit 900.278.994-4, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	Vereda La Mosca	FMI: 020-76041	Coordenadas del predio														
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z								
			-75°	22'	36.2"	6°	12'	28.9"									
Punto de captación N°:																	
Fuente	Nombre		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z								
			-75°	22'	35.5"	6°	12'	25.2"	2.117								
Usos		Caudal															
		Doméstico 0.015L/s															
		Riego 0.4678 L/s															
Total caudal a otorgar de la Fuente 0,4828 L/s (caudal de diseño)																	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR 0,4828 L/s.																	

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **GLORIA STELLA VILLA VALENCIA**, en calidad de propietaria y representante legal de la sociedad **AROMASSENCE S.A.S**, que en término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La usuaria deberá instalar sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, y tiene implementado un pozo de succión que sirve como obra de captación.
2. Implementar sistema de medición que permita llevar los registros periódicos de consumo, para ser presentados a Cornare de manera anual con su respectivo análisis en L/seg, para la fuente denominada "Villa Gloria", con el fin de garantizar la derivación del caudal asignado.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
5. Trámite ante Cornare el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.



6. Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la interesada del presente permiso, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la usuaria de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** que el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas, por lo tanto se deben respetar y establecer los retiros a fuentes hídricas, estipulados en el P.O.T. Municipal.

**Parágrafo.** La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR**, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.



**Parágrafo:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora GLORIA STELLA VILLA VALENCIA, en calidad de propietaria y representante legal de la sociedad AROMASSENCE S.A.S. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.29716**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.  
Proyectó. V. Peña P.  
Técnico. L. Urrego  
Revisor. Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 24/04/2018

Anexos. Diseño de Obra de captación y control de caudal y Formulario F-TA-50 para la Elaboración de Programa De Uso Eficiente Y Ahorro De Agua

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** v.03  
Ruta: [www.cornare.gov.co/colombia/Proyectos/Concesiones/Concesiones-Aguas-Superficiales](http://www.cornare.gov.co/colombia/Proyectos/Concesiones/Concesiones-Aguas-Superficiales)  
01-Feb-18





### DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: AROMASSENCE S.A.S.	EXPEDIENTE: 056150229716
CAUDAL: 0,483 L/seg	FUENTE: VILLA GLORIA
MUNICIPIO: RIONEGRO	VEREDA: LA MOSCA (Santa Barbara)

#### CALCULOS

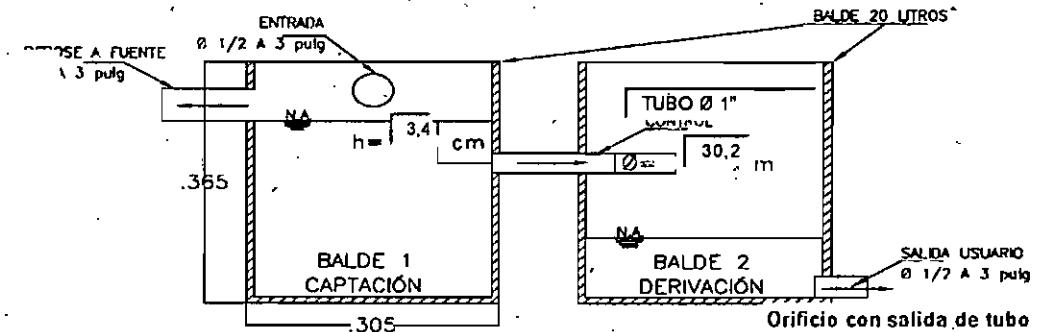
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82      AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>): 0,000716 m<sup>2</sup>  
 DIÁMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 30,20 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 3,4 cm  
 TUBO Ø 1" pulg

NOTA: Dígitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

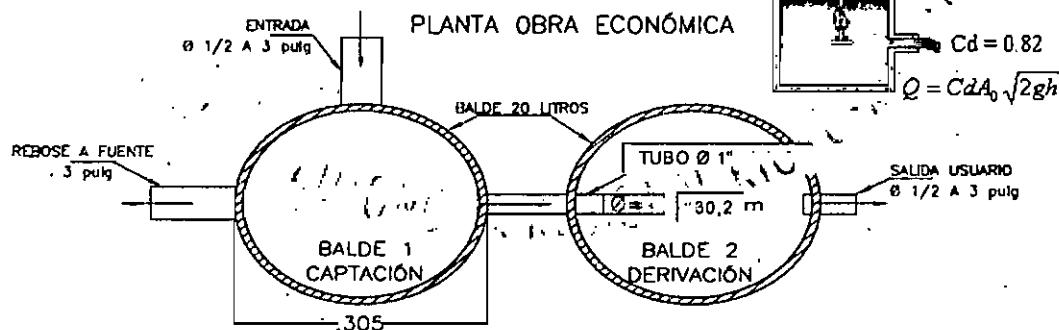
#### RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de  $\pm 10\%$
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

#### CORTE OBRA ECONÓMICA



#### PLANTA OBRA ECONÓMICA



#### OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

Corporación Autónomo Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórtoma: Ext 532, Aguas Ext: 502 803-83, Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL  
AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA:

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGА LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	<input type="text"/>	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA		<input type="text"/>		
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	<input type="text"/>	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA		<input type="text"/>		
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	<input type="text"/>	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA		<input type="text"/>		

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE II**

1. **DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.

Note:

Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio(Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores,etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. **REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.**

Caudal promedio de la fuente de captación

En caso de no contar con esta información explicar la

L/s razón.

Aforo Puntual

L/s

Método

Fecha de Aforo

/  /

Estado del tiempo

**Fuente Superficial 2.**

Caudal promedio de la fuente de captación

En caso de no contar con esta información explicar la

L/s razón.

Aforo Puntual

L/s

Método

Fecha de Aforo

/  /

Estado del tiempo

**Pozo o Aljibe 1.**

Nivel Estático

En caso de no contar con esta información explicar la

m razón.

Nivel Dinámico

m

Profundidad

m

Diametro

m

**Pozo o Aljibe 2.**

En caso de no contar con esta información explicar la

Vigente desde:  
 13-Jun-17

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.  
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

#### 4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		L/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1	
2	
3	
4	
5	
1	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17

	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Alevino-Mes	
		L/M <sup>2</sup> -Día		L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

#### 4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

### PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiendo metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

#### FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERÍODO

##### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

###### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	AgroIndustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

###### 1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)				
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

##### 2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)									
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)									
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)									
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)									
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE CUENAS RADIALES (Unidad)									
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)									
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)									
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )									
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> )									
OTROS									

### PARTE III

#### 1. LEGALIZACIÓN

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20\_\_\_\_ a 20\_\_\_\_\_

#### FIRMA

#### 2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Vigente desde:  
 13-Jun-17